



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 OCT 2022

2022-2-11-0000666

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Judo denominado "Clasificación y preparación a Juegos Sudamericanos 2022, Juegos Panamericanos 2023 a través de competencias en el exterior", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en clasificar atletas a los Juegos Panamericanos 2023 y obtención de medallas en los Juegos Sudamericanos 2022. Para esto es necesario que los atletas sumen puntos en los distintos rankings internacionales. Se pretende mediante la financiación de mecenas, apoyo para estas competencias, hospedaje en el exterior, transporte y gastos médicos en caso de lesiones;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 16 de setiembre de 2022;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Judo (RUT N° 180143910013) es acompañado por los mecenas CONAREY S.A. (RUT N° 213254510013) y APRAHAMIAN - KELEK S.A. (RUT N° 210527280011);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

FA/MT/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Judo (RUT N° 180143910013) denominado "Clasificación y preparación a Juegos Sudamericanos 2022, Juegos Panamericanos 2023 a través de competencias en el exterior", cuyo objetivo

consiste en clasificar atletas a los Juegos Panamericanos 2023 y obtención de medallas en los Juegos Sudamericanos 2022. Para esto es necesario que los atletas sumen puntos en los distintos rankings internacionales. Se pretende mediante la financiación de mecenas, apoyo para estas competencias, hospedaje en el exterior, transporte y gastos médicos en caso de lesiones, por un total de \$ 1:559.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y nueve mil).

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Judo, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
CONAREY S.A.	213254510013	667.500
APRAHAMIAN - KELEK S.A.	210527280011	501.750

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
CONAREY S.A.	213254510013	222.500
APRAHAMIAN - KELEK S.A.	210527280011	167.250

4º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Judo deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

7°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2022-2-11-0000666

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS